

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE (CEPER) JOSÉ SÁNCHEZ ROSA DE SEVILLA Y DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE TECNOLÓGICA AERONÁUTICA DE LA RINCONADA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA”(CONTR: 2024/637488) Lote 2

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Araúz Rivero, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Junta de Andalucía, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 367/2022, de 7 de septiembre (BOJA nº 176, de 13 de septiembre de 2022).

De otra parte, D./Dª Mario Garzón Calvo, mayor de edad, con D.N.I. 44234302N, en su calidad de Apoderado, actuando en nombre y representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A84809565, domiciliada en Calle Valparaíso, 18B 41013 Sevilla, que fue constituida ante el notario de Madrid, D./Dª Enrique de la Concha López-Isl, el 01/09/2006, número de protocolo 4302 y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el notario de Extremadura, D./Dª Alberto Sáez de Santamaría Vierna, el 04/01/2017, con el número de protocolo 38.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de fecha 1 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha el día 26 de junio de 2024 (nº de informe: 2024/153).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		29/08/2024 14:09:14	PÁGINA: 1 / 7
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTZINikvMTk2M2VIZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de julio de 2024 por importe de cuarenta y cinco mil quinientos un euros con ochenta y ocho céntimos de euro (45.501,88 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del lote 2 del contrato fue efectuada por Resolución del Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de fecha 22 de agosto de 2024, a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la de la Junta de Andalucía con fecha 28 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Mario Garzón Calvo, en nombre y representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE (CEPER) JOSÉ SÁNCHEZ ROSA DE SEVILLA Y DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE TECNOLÓGICA AERONÁUTICA DE LA RINCONADA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA”(CONTR: 2024/ 637488) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

En los centros que a continuación se relacionan:

LOTE 2		
Código	Centro	Localidad
41500426	CEPER JOSÉ SÁNCHEZ ROSA	Sevilla

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		29/08/2024 14:09:14	PÁGINA: 2 / 7
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOTZiNikvMTk2M2ViZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ESTABLECIMIENTO DE BOLSA DE HORAS

A demanda del director del Centro durante el periodo de ejecución del contrato para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinario. Sin coste para la Administración

Por el establecimiento de una bolsa de horas anual equivalente al 25% de las horas semanales mínimas en cada lote adjudicado

SUMINISTRO Y REPOSICIÓN EN LOS CUARTOS DE BAÑO DE TODO EL MATERIAL HIGIÉNICO NECESARIOS

Suministro y reposición en los cuartos de baño de todo el material higiénico necesarios: papel higiénico, equipo secamanos y jabón. Sin coste para la Administración.

Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:

- El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.
- El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado.
- Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales.

Si la empresa licitadora presenta compromiso de suministro y reposición en los cuartos de baño de todo el material higiénico necesarios

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

1. De carácter medioambiental: en la ejecución del servicio por parte del adjudicatario habrá de mantenerse valores medioambientales en el desarrollo del trabajo, en el sentido de hacer un uso más sostenible y adecuado del agua, en la utilización de productos de limpieza que sean respetuosos con el medio ambiente y en la promoción activa del reciclaje de todos los desechos que se generen en la ejecución del trabajo. La promoción del reciclado de productos es una condición especial de ejecución (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
2. De carácter social: La empresa adjudicataria deberá encontrarse en todo momento al corriente de pago con el personal que presente el servicio en el centro. A tal efecto, la administración podrá exigir, junto a la factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nominas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Además, en cualquier momento, podrá también la administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda liquida exigible, así como los documentos TC1 y TC2 relativos a los trabajadores que presten el servicio correspondiente

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		29/08/2024 14:09:14	PÁGINA: 3 / 7
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTZINikvMTk2M2ViZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del contrato es de seis mil quinientos veinticinco euros con cero céntimos (6.525,00 €), al que le corresponde un iva de mil trescientos setenta euros con veinticinco céntimos de euros (1.370,25 €), siendo el importe total del contrato siete mil ochocientos noventa y cinco euros con veinticinco céntimos (7.895,25 €).²

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1100020000/42D/22700/41 01	6.525,00 €	1.370,25 €	7.895,25 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2024. Sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, durante el primer mes de vigencia del contrato según lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		29/08/2024 14:09:14	PÁGINA: 4 / 7
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTZINikvMTk2M2ViZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato no podrá ser modificado tal y como se indica en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- 1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.
- 2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas
- 3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo.
- 4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		29/08/2024 14:09:14	PÁGINA: 5 / 7
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTZINikvMTk2M2VIZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		29/08/2024 14:09:14	PÁGINA: 6 / 7
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTZINikvMTk2M2ViZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁷.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁸.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

⁷ Indicar en el caso de contratos de obras

⁸ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		29/08/2024 14:09:14	PÁGINA: 7 / 7
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTZINikvMTk2M2ViZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	